En Guadalajara, Jalisco, el día 07 (siete) del mes de febrero del año 2025 (dos mil veinticinco), reunidos en la sala de juntas de la Sindicatura Municipal, ubicada en Calle Hidalgo número 400 (cuatrocientos), en esta ciudad, a las 14:00 (catorce horas) las y el integrante del Comité de Transparencia, presidido por el Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, concurren a la celebración de la **Octava Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia** para efecto de lo ordenado con el artículo 27 numeral 1 y 30 numeral 1 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO.**

Al ser las 14:15 (catorce horas con quince minutos), del día 07 (siete) del mes de febrero del año 2025 (dos mil veinticinco), quienes integran el Comité de Transparencia, previa convocatoria realizada en términos de la Ley, procedieron a registrar su asistencia.

* Presidente del Comité de Transparencia y Síndico Municipal, Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes;
* Integrante del Comité de Transparencia y Directora de Responsabilidades de la Contraloría Ciudadana, Alejandra Orozco Estrada;
* Secretaria del Comité de Transparencia y Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, Ruth Alejandra López Hernández.

Al existir el quórum legal requerido para iniciar los trabajos, se declara la instalación de la Octava Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, para el desahogo del siguiente:

**Orden del Día:**

1. Inicio de la reunión
2. Lista de asistencia, y declaración de quórum legal;
3. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
4. Lectura y en su caso aprobación del Acta de la Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia;
5. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-013/2025, DTB/447/2025.**
6. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-014/2025, DTB/525/2025.**
7. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-017/2025, DTB/528/2025.**
8. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-023/2025, DTB/878/2025.**
9. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-024/2025, DTB/1100/2025.**
10. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-025/2025, DTB/1172/2025.**
11. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-029/2025, DTB/1253/2025.**
12. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-030/2025, DTB/1192/2025.**
13. Asuntos varios; y
14. Clausura.

**Como Tercer Punto** se hizo lectura y se puso a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia la aprobación del Orden del día, quedando aprobada por unanimidad.

En el **Cuarto Punto** Lectura yAprobación del Acta de la Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del día 30 treinta de enero de 2025.El Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, anunció que el Acta de la Séptima Sesión Ordinaria del pasado 30 treinta de enero de 2025 fue distribuida previamente con base en lo establecido.

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, consultó a las y el integrante del Comité la dispensa de la lectura del Acta y **por unanimidad se aprobó la dispensa de la Lectura y el Acta del Comité de Transparencia con fecha del 30 treinta de enero del 2025.**

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Quinto Punto del Orden del día** **consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-013/2025, DTB/447/2025.**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto, comenzando con el trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-013/2025, DTB/447/2025) presentado ante la oficialía de partes de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 13 de enero del presente año, mediante el cual solicita lo siguiente:

***“copias certificadas correspondientes al resolutivo de la subdivisión realizada el 2 de julio de 2006, del lote 18, manzana 3, zona 5, con números oficiales 1493 y 1485 de la calle Joaquín Martínez Chavarría, colonia Echeverría, con número de expediente 34920/2006 información solicitada para presentar ante la oficina del registro público de la propiedad, oficina de catastro y siapa .” (sic)***

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial por este Gobierno Municipal, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 17 de enero del 2025 se notificó al solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa, a la Dirección de Licencias de Construcción, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que pudiera generar y/o resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 264, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 28 de enero del 2025, se recibió correo electrónico de la Enlace de Transparencia, José Omar Muñoz Calamateo, de la Dirección de Licencias de Construcción, mediante el cual se informó lo siguiente:

*“Con fundamento en el artículo 264 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, esta Dirección de Licencias de Construcción es la dependencia municipal competente para la generación, posesión, administración, control y resguardo documental de las subdivisiones autorizadas. Sin embargo, tras llevar a cabo una revisión exhaustiva de los registros, se verificó que el trámite correspondiente al expediente mencionado no se encuentra concluido, por lo que no ha nacido a la vida jurídica ni cuenta con los elementos de existencia y validez necesarios para generar efectos legales.*

*Lo anterior se sustenta en los artículos 3 y 6 del Código de Procedimientos y Justicia*

*Administrativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios, que establecen que un acto administrativo requiere la formal conclusión de su procedimiento para adquirir plena validez jurídica.*

*Adicionalmente, se identificó un dictamen técnico de subdivisión emitido por la Dirección de Obras Públicas. No obstante, no se localizó resolución jurídica ni expediente administrativo completo que acredite la conclusión del trámite de subdivisión respecto al inmueble ubicado en Calle Joaquín Martínez Chavarría números 1485 y 1493, motivo por el cual el procedimiento se considera inconcluso y carente de efectos legales.*

*En virtud de lo expuesto, y en cumplimiento de la normativa aplicable, se concluye que la información solicitada es INEXISTENTE, con fundamento en el artículo 86, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que dispone lo siguiente:*

*Artículo 86. Respuesta de Acceso a la Información - Sentido*

*III. Negativo, cuando la información solicitada no pueda otorgarse por ser reservada, confidencial o inexistente.*

*Sin otro particular, quedamos de usted para cualquier duda o aclaración que genere el presente.” (sic)*

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes hizo uso de la voz para expresar que en virtud de que la persona solicitante mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, acreditó su personalidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numerales 1 y 4, fracción I, inciso a) de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y que de la información proporcionada por la Dirección de Licencias de Construcción de este sujeto responsable, se desprende que **dicho documento es inexistente por que se requiere la formal conclusión de su procedimiento, se informe de esa manera la respuesta al titular de la información personal para que ejerza su derecho de acceso a datos personales.**

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran este Comité. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad.**

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Sexto Punto del Orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-014/2025, DTB/525/2025.**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto, comenzando con el trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-014/2025, DTB/525/2025) presentado ante la oficialía de partes de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 13 de enero del presente año, mediante el cual solicita lo siguiente:

***“SE ME EXPIDA UN LEGAJO DE COPIAS CERTIFICADAS DE LOS REGISTROS, DOCUMENTOS Y CROQUIS QUE OBREN DENTRO DEL EXPEDIENTE UNICO 22890/2004 DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DE GUADALAJARA DENTRO DEL CUAL CONSTA EL DICTAMEN FAVORABLE DE SUBDIVISION LO ANTERIOR EN VIRTUDE QUE EL SUSCRITO SOY PROPIETARIO DE DOS FRAC- CIONES RESULTANTES ACTUALMENTE CON LA NOMENCLATURA 475 Y 469 EXISTIENDO CONTROVERSIA RESPECTO A SU UBICACION Y ORIENTACION POR LO QUE ME RESULTA NECESARIO INTERPONER JUICIO ADMINISTRATIVO.” (sic)***

Una vez analizada su solicitud, se advirtió que la misma no cumplía con los requisitos para su admisión, toda vez que, no se adjuntó documento que acredite la titularidad de los datos personales o la personalidad e identidad de representante, tal como lo refiere el artículo 51.1 fracción IV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que de conformidad al artículo 52 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, con fecha 17 de enero del presente año, **se le previno**, para que dentro de un plazo de 05 cinco días contados a partir del día siguiente a la notificación correspondiente, remitiera el documento oficial que acredite su identidad.

El día 23 de enero, la persona solicitante se presentó a la Dirección, a efecto de dar cumplimiento a la prevención, dejando copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 23 de enero del 2025 **se admitió** la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Así entonces, tomando en cuenta lo solicitado por el Titular de los datos personales, **se remitió la solicitud de ejercicio de derechos arco que nos ocupa, a la Dirección de Licencias de Construcción**, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que pudiera generar y/o resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 264 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 24 de enero del 2025, se recibió correo electrónico de la Enlace de Transparencia, José Omar Muñoz Calamateo, de la Dirección de Licencias de Construcción, mediante el cual se informó lo siguiente:

*“En atención al oficio recibido, relacionado con la solicitud de ejercicio de derechos ARCO 014/2025, presentada ante la Dirección de transparencia y Buenas Prácticas, y vinculada con el expediente DTB/525/2025. me permito emitir la presente respuesta con fundamento en las disposiciones normativas aplicables.*

*Con base en los artículos 25, 26 y 29 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco, así como en el artículo 97 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, que regula el acceso a los expedientes administrativos únicamente a personas legitimadas y con interés justificado, y en cumplimiento del artículo 27. fracción til, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara, se informa lo siguiente*

*En virtud de que la solicitud ARCO tiene como finalidad garantizar los derechos fundamentales de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, se ha determinado procedente la entrega de la información solicitada en su totalidad y exclusivamente al titular de los datos personales, en los términos que a continuación se describen:*

*Resolutivo de Subdivisión con número único de expediente 22890-2004, correspondiente al predio ubicado en la Calle Volcán Pochutlá número 475. El expediente administrativo consta de un total de 33 (treinta y tres) fojas útiles.*

*La entrega de esta información se realiza en cumplimiento de los principios de licitud, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad, establecidos en el artículo 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco.*

*Se enfatiza que cualquier uso indebido, divulgación o tratamiento no autorizado de los datos personales proporcionados será responsabilidad exclusiva del titular o terceros involucrados, conforme al artículo 29 de la ley antes citada.*

*La información entregada garantiza al titular su derecho a conocer los datos personales que obran en posesión de esta Dirección, así como el tratamiento que se les ha dado, atendiendo los principios rectores de máxima publicidad y protección de datos personales, en armonía con la normativa local y federal en la materia.*

*La presente información deberá ser utilizada únicamente para los fines específicos que motivaron la solicitud, con apego a la normatividad aplicable.*

*Esta respuesta, emitida bajo el número de oficio DLC/0588/2025, cumple con los requisitos legales y administrativos establecidos en las disposiciones aplicables. Asimismo, se reitera que el contenido de la misma será integrado al acta correspondiente del Comité de Transparencia, conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 27, fracción III, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara.*

*Sin otro particular, quedamos de usted para cualquier duda o aclaración que genere el presente." (sic).*

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes hizo uso de la voz para expresar que en virtud de que la persona solicitante mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, acreditó su personalidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numerales 1 y 4, fracción I, inciso a) de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y que de la información proporcionada por la Dirección de Licencias de Construcción de este sujeto responsable, se desprende la información personal a la cual se desea tener acceso y cuya titularidad corresponde a la solicitante obra en los archivos documentales de la unidad administrativa en comento, no existiendo impedimento legal para que la titular de la información personal ejerza su derecho de acceso a datos personales, *dígasele a la persona peticionaria de la información, que el documento se encuentra listo para su certificación previo pago de derechos y exhibición del recibo siendo un total de 33 (treinta y tres) fojas, de las cuales las primeras 20 (veinte) son gratuitas conforme al criterio de interpretación para sujetos obligados reiterado vigente, emitido por el pleno del INAI en el año 2018, correspondiente a la segunda época, de número SO/002/2018, mismo que a la letra dice “Gratuidad de las primeras veinte hojas simples o certificadas. Cuando la entrega de los datos personales sea a través de copias simples o certificadas, las primeras veinte hojas serán sin costo” por tal motivo, se entregará el recibo de pago en la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas por 13 (trece) fojas certificadas.*

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran este Comité. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad.**

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Séptimo Punto del Orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-017/2025, DTB/528/2025.**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto, comenzando con el trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-017/2025, DTB/528/2025) presentado ante la oficialía de partes de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 13 de enero del presente año, mediante el cual solicita lo siguiente:

***“SE ME EXPIDA UN LEGAJO DE COPIAS CERTIFICADAS DE LOS REGISTROS, DOCU-MENTOS Y CROQUIS QUE OBREN DENTRO DEL EXPEDIENTE UNICO 34001/2006 DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DE GUADALAJARA DENTRO DEL CUAL CONSTA EL DICTAMEN FAVORABLE DE SUBDIVISION DE LA FRACCION 1 CON NUMERO OFICIAL 475 DE LA CALLE VOLCAN POCHUTLA EN HUENTITAN EL BAJO, LO ANTERIOR EN VIRTUDE QUE EL SUSCRITO SOY PROPIETARIO DE DOS FRAC-CIONES RESULTANTES ACTUALMENTE CON LA NOMENCLATURA 475 Y 469 EXISTIENDO CONTROVERSIA RESPECTO A SU UBICACION Y ORIENTACION POR LO QUE ME RESULTA NECESARIO INTERPONER JUICIO ADMINISTRATIVO.” (sic)***

Una vez analizada su solicitud, se advirtió que la misma no cumplía con los requisitos para su admisión, toda vez que, no se adjuntó documento que acredite la titularidad de los datos personales o la personalidad e identidad de representante, tal como lo refiere el artículo 51.1 fracción IV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que de conformidad al artículo 52 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, con fecha 17 de enero del presente año, **se le previno**, para que dentro de un plazo de 05 cinco días contados a partir del día siguiente a la notificación correspondiente, remitiera el documento oficial que acredite su identidad.

El día 23 de enero, la persona solicitante se presentó a la Dirección, a efecto de dar cumplimiento a la prevención, dejando copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 23 de enero del 2025 **se admitió** la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Así entonces, tomando en cuenta lo solicitado por el Titular de los datos personales, **se remitió la solicitud de ejercicio de derechos arco que nos ocupa, a la Dirección de Licencias de Construcción**, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que pudiera generar y/o resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 264 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 24 de enero del 2025, se recibió correo electrónico de la Enlace de Transparencia, Jose Omar Muñoz Calamateo, de la Dirección de Licencias de Construcción, mediante el cual se informó lo siguiente:

*“En atención al oficio recibido, relacionado con la solicitud de ejercicio de derechos ARCO número 017/2025, presentada ante la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, y vinculada con el expediente DTB/528/2025, me permito emitir la presente respuesta con fundamento en las disposiciones normativas aplicables.*

*Con base en los artículos 25, 26 y 29 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco, así como en el artículo 97 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, que regula el acceso a los expedientes administrativos únicamente a personas legitimadas y con interés justificado, y en cumplimiento del artículo 27, fracción III, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara, se informa lo siguiente:*

*En virtud de que la solicitud ARCO tiene como finalidad garantizar los derechos fundamentales de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, se ha determinado procedente la entrega de la información solicitada en su totalidad y exclusivamente al titular de los datos personales, en los términos que a continuación se describen:*

*Resolutivo de Subdivisión con número único de expediente 34001-2006, correspondiente al predio ubicado en la Calle Volcán Pochutla número 475. El expediente administrativo consta de un total de 41 (cuarenta y un) fojas útiles.*

*La entrega de esta información se realiza en cumplimiento de los principios de licitud, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad, establecidos en el artículo 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco.*

*Se enfatiza que cualquier uso indebido, divulgación o tratamiento no autorizado de los datos personales proporcionados será responsabilidad exclusiva del titular o terceros involucrados, conforme al artículo 29 de la ley antes citada.*

*La información entregada garantiza al titular su derecho a conocer los datos personales que obran en posesión de esta Dirección, así como el tratamiento que se les ha dado, atendiendo los principios rectores de máxima publicidad y protección de datos personales, en armonía con la normativa local y federal en la materia.*

*La presente información deberá ser utilizada únicamente para los fines específicos que motivaron la solicitud, con apego a la normatividad aplicable.*

*Esta respuesta, emitida bajo el número de oficio DLC/0592/2025, cumple con los requisitos legales y administrativos establecidos en las disposiciones aplicables. Asimismo, se reitera que el contenido de la misma será integrado al acta correspondiente del Comité de Transparencia, conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 27, fracción III, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara.*

*Sin otro particular, quedamos de usted para cualquier duda o aclaración que genere el presente.." (sic).*

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes hizo uso de la voz para expresar que en virtud de que la persona solicitante mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, acreditó su personalidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numerales 1 y 4, fracción I, inciso a) de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y que de la información proporcionada por la Dirección de Licencias de Construcción de este sujeto responsable, se desprende la información personal a la cual se desea tener acceso y cuya titularidad corresponde a la solicitante obra en los archivos documentales de la unidad administrativa en comento, no existiendo impedimento legal para que la titular de la información personal ejerza su derecho de acceso a datos personales, *dígasele a la persona peticionaria de la información, que el documento se encuentra listo para su certificación previo pago de derechos y exhibición del recibo siendo un total de 41 (cuarenta y un) fojas, de las cuales las primeras 20 (veinte) son gratuitas conforme al criterio de interpretación para sujetos obligados reiterado vigente, emitido por el pleno del INAI en el año 2018, correspondiente a la segunda época, de número SO/002/2018, mismo que a la letra dice “Gratuidad de las primeras veinte hojas simples o certificadas. Cuando la entrega de los datos personales sea a través de copias simples o certificadas, las primeras veinte hojas serán sin costo” por tal motivo, se entregará el recibo de pago en la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas por 21 (veintiún) fojas certificadas.*

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad.**

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Octavo Punto del orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-023/2025, DTB/878/2025.**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto, comenzando con el trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-023/2025, DTB/878/2025) presentado ante la oficialía de partes de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 20 de enero del presente año, mediante el cual solicita lo siguiente:

***“Solicito mi nombramiento el mismo que anexo en copia simple. Certificado.” (sic)***

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial por este Gobierno Municipal, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 23 de enero del 2025 se notificó al solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa, a la Dirección de Recursos Humanos, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que pudiera generar y/o resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 232, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 23 de enero del 2025, se recibió correo electrónico de la Enlace de Transparencia, Ileana Carolina Magdaleno Gonzaga, de la Dirección de Recursos Humanos, mediante el cual se informó lo siguiente:

*“Por instrucciones de la Maestra Karina Mata Fernández, Directora de Recursos Humanos del Gobierno Municipal de Guadalajara, procedo a emitir contestación a la petición de transparencia que se contesta por el mismo medio que se recepcionó; mediante el cual solicita lo siguiente:*

*“Solicito mi nombramiento el mismo que anexo en copia simple, certificado.”*

*Respecto a lo solicitado, esta Dirección de Recursos Humanos manifiesta: dígasele a la persona peticionaria de la información, que el documento se encuentra listo para su certificación previo pago de derechos y exhibición del recibo siendo este un total de 01 (una) foja. Lo anterior de conformidad con el numeral 89 punto 1 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus municipios. Sin más que agregar a la presente, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o comentario al respecto. Saludos cordiales".(sic)*

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes hizo uso de la voz para expresar que en virtud de que la persona solicitante mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, acreditó su personalidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numerales 1 y 4, fracción I, inciso a) de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y que de la información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos de este sujeto responsable, se desprende la información personal a la cual se desea tener acceso y cuya titularidad corresponde a la solicitante obra en los archivos documentales de la unidad administrativa en comento, no existiendo impedimento legal para que la titular de la información personal ejerza su derecho de acceso a datos personales.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad.**

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Noveno Punto del Orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-024/2025, DTB/1100/2025.**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto, comenzando con el trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-024/2025, DTB/1100/2025) presentado ante la oficialía de partes de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 23 de enero del presente año, mediante el cual solicita lo siguiente:

***“Solicito copia de la hoja por jubilación al nombramiento de soporte técnico adscrito a justicia municipal con fecha 31 de julio 2020 (solicito copia certificada).” (sic)***

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial por este Gobierno Municipal, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 28 de enero del 2025 se notificó al solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa, a la Dirección de Recursos Humanos, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que pudiera generar y/o resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 232, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 29 de enero del 2025, se recibió correo electrónico de la Enlace de Transparencia, Ileana Carolina Magdaleno Gonzaga, de la Dirección de Recursos Humanos, mediante el cual se informó lo siguiente:

*“Por instrucciones de la Maestra Karina Mata Fernández, Directora de Recursos Humanos del Gobierno Municipal de Guadalajara, procedo a emitir contestación a la petición de transparencia que se contesta por el mismo medio que se recepcionó; mediante el cual solicita lo siguiente:*

*“Solicito copia de la baja por jubilación al nombramiento de soporte técnico adscrito a Justicia Municipal con fecha 31 de Julio 2020 (solicito copia certificada).”*

*Respecto a lo solicitado, esta Dirección de Recursos Humanos manifiesta: dígasele a la persona peticionaria de la información, que el documento se encuentra listo para su certificación previo pago de derechos y exhibición del recibo siendo este un total de 01 (una) foja. Lo anterior de conformidad con el numeral 89 punto 1 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus municipios. Sin más que agregar a la presente, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o comentario al respecto. Saludos cordiales." (sic).*

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes hizo uso de la voz para expresar que en virtud de que la persona solicitante mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, acreditó su personalidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numerales 1 y 4, fracción I, inciso a) de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y que de la información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos de este sujeto responsable, se desprende la información personal a la cual se desea tener acceso y cuya titularidad corresponde a la solicitante obra en los archivos documentales de la unidad administrativa en comento, no existiendo impedimento legal para que la titular de la información personal ejerza su derecho de acceso a datos personales.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad.**

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Décimo Punto del Orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-025/2025, DTB/1172/2025.**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto, comenzando con el trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-025/2025, DTB/1172/2025) presentado ante la oficialía de partes de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 24 de enero del presente año, mediante el cual solicita lo siguiente:

***“Solicito copias certificadas de los permisos a mi nombre de 1991 al 2024 número de permiso 71294.” (sic)***

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial por este Gobierno Municipal, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 28 de enero del 2025 se notificó al solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa, a la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que pudiera generar y/o resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 249, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 04 de febrero del 2025, se recibió correo electrónico de la Enlace de Transparencia, Claudia Ivette Reynoso Gómez, de la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos, mediante el cual se informó lo siguiente:

*“Por lo que ve a esta Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos, de conformidad con el artículo 27 fracción Il y artículo 9 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara, así como artículo 249 del Código de Gobierno de Guadalajara, tengo a bien informarle que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en esta dirección así como en el sistema, desde el año 2015 a la fecha en que se suscribe el presente, de la cual no se encontró registro de permisos a nombre de la C. Lucina Robles Valdez, ni con el número de permiso 71294.*

*Asimismo se hace de su conocimiento que la información proporcionada contiene datos personales, los cuales le son proporcionados en función de sus atribuciones, mismos que deberán ser tratados con todas las exigencias que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

*Sin otro particular quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o comentario al respecto." (sic).*

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes hizo uso de la voz para expresar que en virtud de que la persona solicitante mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, acreditó su personalidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numerales 1 y 4, fracción I, inciso a) de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y que de la información proporcionada por la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos, se desprende la inexistencia de la información personal a la cual se desea tener acceso y cuya titularidad corresponde a la solicitante, no existiendo impedimento legal para notificarle dicha respuesta a la titular de la información personal que peticiono su derecho de acceso a datos personales.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad.**

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Onceavo Punto del orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-029/2025, DTB/1253/2025.**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto, comenzando con el trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-029/2025, DTB/1253/2025) presentado ante la oficialía de partes de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 27 de enero del presente año, mediante el cual solicita lo siguiente:

***“Solicito copias certificadas en caso de existir, que la comisaria de la policía de Guadalajara, en su área DEFENDER Si existe alguna solicitud, procedimiento o archivo a mi nombre Policía Primero Jorge Espinosa Nava, acredito mi personalidad con mi INE, del año 2014 al 2020.” (sic)***

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial por este Gobierno Municipal, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 30 de enero del 2025 se notificó al solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa, a la Dirección de lo Jurídico de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que pudiera generar y/o resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 140 fracción IV, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 04 de febrero del 2025, se recibió correo electrónico de la Enlace de Transparencia, Cynthia Catalina Guzmán Avalos, de la Dirección de lo Jurídico de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, mediante el cual se informó lo siguiente:

*“R.- Atendiendo la presente solicitud de Derecho ARCO, se informa que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos respectivos de esta Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, teniendo registro de un expediente con número de control interno D78/2016, iniciado el pasado 11 de enero del año 2016 a petición de Jorge Espinosa Nava, siendo la documentos al respecto con la que se cuenta, misma se ponen a su disposición previo exhibición del pago correspondiente de 07 hojas que lo integran, para estar en posibilidades de llevar a cabo la gestión de la certificación que requiere.*

*Lo anterior de conformidad con lo previsto en el arábigo 20, 21, 86 fracción III, 87.3 y 89 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipio, además del artículo 48 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

*Sin más por el momento, le envío un cordial saludo." (sic).*

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes hizo uso de la voz para expresar que en virtud de que la persona solicitante mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, acreditó su personalidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numerales 1 y 4, fracción I, inciso a) de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y que de la información proporcionada por la Dirección de lo Jurídico de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara de este sujeto responsable, se desprende la información personal a la cual se desea tener acceso y cuya titularidad corresponde a la solicitante obra en los archivos documentales de la unidad administrativa en comento, no existiendo impedimento legal para que la titular de la información personal ejerza su derecho de acceso a datos personales.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad.**

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Doceavo Punto del orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-030/2025, DTB/1192/2025.**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto, comenzando con el trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-030/2025, DTB/1192/2025) presentado ante la oficialía de partes de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 27 de enero del presente año, mediante el cual solicita lo siguiente:

***“Solicito copias certificadas de los certificados de incapacidad temporal para el trabajo, que justifico las inasistencias a laborar del suscrito Alejandro Castellanos Ramírez, correspondientes a los meses febrero, marzo, abril y mayo de 2011, persivo que me encontraba laborando en Secretaría de Seguridad Ciudadana hoy Comisaría de Seguridad Ciudadana.” (sic)***

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial por este Gobierno Municipal, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 30 de enero del 2025 se notificó al solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa, a la Dirección de lo Jurídico de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que pudiera generar y/o resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 140 fracción IV, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 04 de febrero del 2025, se recibió correo electrónico de la Enlace de Transparencia, Cynthia Catalina Guzmán Avalos, de la Dirección de lo Jurídico de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, mediante el cual se informó lo siguiente:

*“R.- En atención a la petición emitida, le comunicó que tras la confronta que se realizó en los archivos correspondientes y tras haber acreditado los requisitos de personalidad, se pone a su disposición la información requerida, en 07 copias simples, de los certificados de incapacidad temporal para el trabajo del titular de la información,*

*que es la única información con que se cuenta en los archivos correspondientes de esta Institución.*

*De igual manera le comunico que de conformidad con lo previsto en el arábigo 173 fracción VII del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, es el Secretario General quien se encuentra legalmente facultado para certificar los documentos; sin embargo en este supuesto el mismo Secretario General, no tiene la atribución para certificar documentos federales y dicha constancia es de esa índole, asimismo, no se cuenta con el original del documento solicitado para su cotejo y o posterior certificación; en virtud de lo anterior no es posible otorgar la documentación como es pedida.*

*Lo anterior de conformidad con lo previsto en el arábigo 20, 21, 86 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipio, además del artículo 48 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

*Sin más por el momento, le envío un cordial saludo." (sic).*

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes hizo uso de la voz para expresar que en virtud de que la persona solicitante mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, acreditó su personalidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numerales 1 y 4, fracción I, inciso a) de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y que de la información proporcionada por la Dirección de lo Jurídico de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara de este sujeto responsable, se desprende la información personal a la cual se desea tener acceso y cuya titularidad corresponde a la solicitante obra en los archivos documentales de la unidad administrativa en comento, no existiendo impedimento legal para que la titular de la información personal ejerza su derecho de acceso a datos personales.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad.**

**Resoluciones:**

**PRIMERO.-** Se declara **PROCEDENTE** **la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-013/2025, DTB/447/2025.** Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**SEGUNDO.-** Se declara **PROCEDENTE** **la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-014/2025, DTB/525/2025.** Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En tenor de lo anterior, y de conformidad al artículo 62, numeral 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, le informo que **podrá remitir su comprobante de pago de los derechos de certificación mediante correo electrónico o presentarlo en las oficinas de esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, en un horario de 09:00 a 15:00 horas**, la cual tiene su domicilio en el cuarto Piso del Mercado Corona, Av. Miguel Hidalgo y Costilla 474, Zona Centro, C. P. 44100 Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 33-38-18-36-46, ext. 3540.

**TERCERO.-** Se declara **PROCEDENTE** **la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-017/2025, DTB/528/2025.** Por lo que se instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En tenor de lo anterior, y de conformidad al artículo 62, numeral 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, le informo que **podrá remitir su comprobante de pago de los derechos de certificación mediante correo electrónico o presentarlo en las oficinas de esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, en un horario de 09:00 a 15:00 horas**, la cual tiene su domicilio en el cuarto Piso del Mercado Corona, Av. Miguel Hidalgo y Costilla 474, Zona Centro, C. P. 44100 Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 33-38-18-36-46, ext. 3540.

**CUARTO.-** Se declara **PROCEDENTE** **la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-023/2025, DTB/878/2025.** Por lo que se instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**QUINTO.-** Se declara **PROCEDENTE** **la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-024/2025, DTB/1100/2025.** Por lo que se instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**SEXTO.-** Se declara **PROCEDENTE** **la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-025/2025, DTB/1172/2025.** Por lo que se instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**SÉPTIMO.-** Se declara **PROCEDENTE** **la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-029/2025, DTB/1253/2025.** Por lo que se instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**OCTAVO.-** Se declara **PROCEDENTE** **la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-030/2025, DTB/1192/2025.** Por lo que se instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Al no haber observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes pasó** al **Décimo Punto** del orden del día. No habiendo más asuntos que tratar, y en cumplimiento al **Onceavo y último punto** del orden del día damos por clausurada la presente sesión siendo las 14:52 (catorce horas con cincuenta y dos minutos) del día 07 (siete) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco).

**Así lo acuerdan y firman quienes integran el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco con fundamento legal en el artículo 16, fracción VI del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara.**

**Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes**

Síndico Municipal y Presidente del

Comité de Transparencia.

**Lic. Alejandra Orozco Estrada**

Directora de Responsabilidades de la Contraloría Ciudadana e

Integrante del Comité de Transparencia.

**Lic. Ruth Alejandra López Hernández**

Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y

Secretaria Técnica del Comité de Transparencia.

La presente hoja de firmas es parte integrante del acta de la octava sesión ordinaria del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de Guadalajara, de fecha 07 Siete de febrero de 2025 dos mil veinticinco.

slvm